LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1872

EJERCITO NACIONAL. - Premios y ascensos que se le conceden

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º. Todos los Señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército activo residentes en esta plaza han merecido bien de la patria por haber conservado el órden público y restablecido el imperio de la Constitucion.

Artículo 2º. La Asamblea Nacional les tributa un voto de confianza, haciendo una mencion especial de S. S. I. el Jeneral Ildefonso Sanjinés, y de los Señores Coroneles Hilarion Solis y Ramon Gonzales.

Artículo 3º. El Ejecutivo mandará acuñar medallas de oro que representen en el anverso la Constitucion entre laureles con esta inscripcion: "afianzó las instituciones de Bolivia"; en el reverso la efijie de Marte, con esta otra.— "La Asamblea Nacional de 1872", las cuales serán distribuidas con el correspondiente Diploma á dichos Jefes y otros Coroneles que fueren acreedores á juicio del Gobierno.

Artículo 4º. Todos los individuos de tropa recibirán la gratificacion de cuatro bolivianos por plaza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de Sesiones en la Paz de Ayacucho, á 1º de Diciembre de 1872.

Juan de Dios Bosque, PRESIDENTE.- José Manuel Guachalla, D. SECRETARIO.- Napoleon Dalens, D. SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno. – La Paz, á 2 de Diciembre de 1872.

Ejecútese. – TOMÁS FRIAS. – El MINISTRO DE LA GUERRA, Ildefonso Sanjinés.